

**21814** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.208/1992, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.208/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 6 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se concede la marca número 1.326.484 «Frigo-Frigur» para amparar productos de la clase 30º del Nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas resoluciones al no ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en las Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21815** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 193/1992, promovido por «Robapharm Portuguesa Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 193/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Robapharm Portuguesa Limitada» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1990 y 15 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, actuando en nombre y representación de la entidad «Robapharm Portuguesa Limitada» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1990, por la que se acordó la inscripción de la marca número 1.240.637 «Osopan», así como contra la de 15 de octubre de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto, la inscripción de la marca número 1.240.637 «Osopan». Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21816** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2268/1991, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2268/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en representación de la entidad «Krafft, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de mayo de 1991 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por la compañía María S. Durán López Jamar y José Romero Comas contra la denegación de su marca número 1.216.033 «Marcraft», en clase 25, acordándose, en consecuencia, la inscripción de dicha marca, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola y denegando, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21817** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1908/1991, promovido por «Dalmas, S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1908/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dalmas, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en representación de la entidad «Dalmas S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de abril de 1990, confirmada en reposición por la de 18 de marzo de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.209.278 (mixta) «La Perla» para amparar productos de la clase 3 del Nomenclátor, en concreto perfumes, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.209.278 «La Perla» para los productos reivindicados de la clase tercera del Nomenclátor.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.